

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JALAPA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| Información de la Entidad | 2155 |
| Estructura Orgánica de la Entidad | 2156 |
| Fundamento de la Auditoría | 2157 |
| Objetivos de La Auditoría | 2158 |
| Alcance de la Auditoría | 2159 |
| Información Financiera y Presupuestaria | 2160 |
| Informe relacionado con el Control Interno | 2162 |
| Hallazgos Relacionados con el Control Interno | 2163 |
| Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 2164 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 2165 |
| Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores | 2174 |
| Responsables durante el período Auditado | 2175 |
| Comisión de Auditoría | 2176 |

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos Números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 12 cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q17,381,884.84. De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No.02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q81,279.95.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con Inversiones.

DONACIONES

El Consejo Departamental de Desarrollo no recibió donaciones.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q35,880,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q81,279.95 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q35,961,279.95.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q35,961,279.95 ejecutándose la cantidad de Q19,886,556.27 valor que incluye el Fondo Rotativo; del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q19,805,276.32 equivalente al 55%.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

El Plan Operativo Anual, de los Consejos Departamentales de Desarrollo es incluido en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la presidencia.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que no se reportaron modificaciones presupuestaria, durante el ejercicio fiscal.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 1 convenio con la organización no Gubernamental; FODEGUA, por la cantidad de Q946,247.00; y 70 convenios con las siguientes Municipalidades: Jalapa, por la cantidad de Q7,094,056.00; San Pedro Pínula, por la cantidad de Q3,651,550.00; San Luis Jilotepeque, por la cantidad de Q3,853,682.00; San Manuel Chaparrón, por la cantidad de Q2,872,741.00; San Carlos Alzatate, por la cantidad de Q4,456,724.00; Monjas, por la cantidad de Q8,930,000.00 y Mataquesuintla, por la cantidad de Q4,075,000.00.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad por ser Administradora de fondos no ejecuta sino que solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 71 proyectos de inversión, por un valor de Q35,880,000.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Elmer Leonidas Guerra Calderón
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

Sin embargo notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento de la estructura del Control Interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe par estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD (Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

El personal contratado por el Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con tarjeta de responsabilidad en la cual se describan los bienes que tienen asignados bajo su responsabilidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de controles adecuados para la custodia de los bienes de activo fijo al no contar con las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades en caso de pérdida de los bienes de activo fijo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de habilitar las tarjetas de responsabilidad para el personal del Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-absp-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "Tomando en consideración que la mayor parte del personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, se encuentran contratados bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y de el Acuerdo A-118-2007, en su Artículo 2, establece que el personal contratado bajo este renglón carecen de la calidad de servidor público, por lo que a consideración propia estimábamos que no pueden tener responsabilidad de bienes públicos, por lo que únicamente se tenían tarjetas de responsabilidad al personal contratado bajo el renglón presupuestario 011 y 021. Pero a recomendación de la Contraloría General de Cuentas, en el desarrollo de la refería auditoria se realizaron las tarjetas de responsabilidad a todo el personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, quienes entregaron los bienes a su cargo con fecha 31/12/2008, debido a que en esa fecha termina la vigencia de los contratos. En relación se le presenta fotocopia certificada de las tarjetas de responsabilidad de cada uno de los trabajadores que durante el ejercicio fiscal 2008 estuvieron asignados a este Consejo de Desarrollo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los argumentos presentados por los responsables aceptan que no contaban con las tarjetas de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Presidente y Ex Jefa Financiera por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Elmer Leonidas Guerra Calderón
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaría de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, p el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo en el convenio No. 64-2008 suscrito con la asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco -FODEGUA-, omitió la inclusión de la cláusula en donde indica que los intereses que generan los fondos públicos sean reintegrados a la cuenta Gobierno Central de la República-Fondo Común.

Criterio

El Acuerdo Número A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Que dentro de los convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, sus Instituciones descentralizadas y autónomas así como las Municipalidades y sus empresas, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a estas instituciones o cuando corresponda a la Cuenta Gobierno de la República - Fondo Común o la que en el futuro se establezca para este fin."

Causa

Falta de aplicación, de la base legal en la suscripción de convenios con las Unidades Ejecutoras.

Efecto

No existe garantía que los intereses generados sean reintegrados por las Unidades Ejecutoras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo A-137-2006.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-abs-p-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, con fecha 07/10/2008, se firma el convenio No. 50-2008, con la Asociación Fondo de Desarrollo Guatemalteco-FODEGUA, para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN COLONIA BOSQUES DE VIENA, FASE I, en el cual no se incluyó una CLAUSULA para establecer lo relativo al Acuerdo A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas, donde en su Artículo 1, establece que los convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, sus Instituciones descentralizadas y autónomas así como las Municipalidades y sus empresas, deben tener una cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generan los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a estas instituciones o cuando corresponda a la Cuenta de Gobierno de la República - Fondo Común o la que en el futuro se establezca para este fin. En virtud de lo anterior este Consejo de Desarrollo, realizó un Adendum al Convenio de Cofinanciamiento No. 50-2008, donde se incluye la referida Cláusula, así también manifestamos que únicamente se ha desembolsado por parte del Consejo Departamental de Desarrollo a la Unidad Ejecutora FODEGUA, un Anticipo que corresponde al 20% del total del monto del Convenio, por lo que a partir de la presente fecha se le solicitará a la Unidad Ejecutora comprobante de los reintegros de los intereses a la cuenta del Gobierno de la República - Fondo Común, de lo contrario este Consejo no hará ningún otro desembolso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables aceptan la omisión de la inclusión de la cláusula obligatoria y el adendum lo celebraron en el año 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, dentro de los convenios suscritos con las unidades ejecutoras en la cláusula Décima, numeral 12 indica: "Llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto, para efectos de su fiscalización."

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23, establece: "En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede de la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

Causa

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

Efecto

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-abs-p-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, utilizó el formato digital encontrado en la dependencia para la elaboración de los Convenios de Cofinanciamiento con las diferentes Unidades Ejecutoras, no tomando en consideración lo descrito en el numeral 12 de la Cláusula DECIMA, en lo referido al archivo de los documentos por un período de diez años según el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003 del Organismo Ejecutivo. En relación a lo anterior este Consejo toma la decisión de modificar la CLAUSULA DECIMA en el numeral 12 de cada Convenio a través de los Adendum que se realizan de modificación de la CLAUSULA SEPTIMA, para lo cual le presentamos copia certificada de los realizados a la fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no realizó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos 2008, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Ineficiencia del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con alimentar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-absp-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "En cuanto al Seguimiento que el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, debe de ejercer en el Sistema Nacional de Inversión Pública, manifestamos que únicamente se dio seguimiento a algunos proyectos ingresados, tomando en cuenta además que el mayor avance, tanto físico y financiero se dio en el mes de diciembre de 2008, y por el recargo de trabajo con se contaba en esa fecha no se ingreso los referidos avances. En tal sentido este Consejo de Desarrollo actualmente se encuentra dando el seguimiento correspondiente a cada uno de los proyectos que se encuentran ingresados tanto finalizados como en ejecución, por lo que adjuntamos el reporte que el Sistema Nacional de Inversión Pública refleja hasta la fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el modulo del SNIP.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE ADDENDUM DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO CONTRACTUAL EN EL PROYECTO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió los siguientes convenios: a) No. 19-2005 Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Morazán, por un monto de Q571,236.44; b) No. 59-2006 Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Caserío La Provincia, por un monto de Q700,262.00; c) No. 50-2007 Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Aldea San Antonio, Monjas, por un monto de Q1,000,000.00; d) No. 63-2007 Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Aldea Morales, por un monto de Q245,000.00 y e) No. 64-2007 Construcción Estadio Municipal Barrio Las Camelias Cabecera Municipal, por un monto de Q899,000.00; el plazo de dichos convenios venció, sin embargo no se suscribió el Adendum por ampliación del plazo.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento, cláusula décima cuarta, ampliación del convenio, establece: "El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (addendum), siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto o (programa)."

Causa

Falta de cumplimiento de la cláusula del tiempo estipulado en los convenios suscritos.

Efecto

Riesgo de no cumplir con lo establecido en el convenio suscrito por parte de la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para establecer normas de control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas de los convenios por parte de las unidades ejecutoras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-absp-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "En relación a la falta de Adendum a los Convenios de Cofinanciamiento vencidos, a ustedes manifestamos que el Consejo de Desarrollo para poder ampliar el Plazo de los Convenios utiliza la siguiente modalidad: 1. La Unidad Ejecutora correspondiente, debe presentar un acuerdo a través de la certificación de una Acta y Solicitud del Presentante Legal, la ampliación del período estimado en los convenios, debido a que son ellos los encargados de los recursos y conocen el tiempo prudencial para la terminación y liquidación de un proyecto. 2. Pero debido que en la fecha que se realiza la auditoría no se contaba con las solicitudes de ampliación del plazo de los convenios, razón por la cual no contaban con el Adendum. Derivado de lo encontrado por la Contraloría General de Cuentas en la auditoría financiera practicada, este Consejo Departamental de Desarrollo tomó la decisión de enviar solicitud a las Unidades Ejecutoras, exponiendo el vencimiento de los convenios para que pudieran traer la documentación de respaldo para la elaboración de los respectivos Adendum. Por lo anterior expuesto a ustedes ahora presentamos copia certificada de los Adendum realizados a la fecha, ya que cuentan con la documentación para realizar la ampliación del plazo de los convenios. 1. ADENDUM I, del proyecto CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ALDEA MORALES, MATAQUESCUINTLA. Los Adendum de los Convenios identificados con los números 019-2005, 59-2006, 50-2007 que fueron objeto de auditoría no se han realizado derivado que al Consejo de Desarrollo no se ha presentado la dumentación de soporte para poder realizarlos por parte de las Unidades Ejecutoras correspondientes, quedándonos comprometidos a velar porque la documentación sea ingresa para poder realizar dichos Adendum."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan que no se suscribieron los addendum de ampliación del plazo contractual, en el momento oportuno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, la Municipalidad de San Manuel Chaparrón realizó la entrega del anticipo previo a que el contratista presentara las fianzas de anticipo en los siguientes convenios: a) No. 001-2008 Mejoramiento Calle Aldea Las Animas, Fase II, por un monto de Q475,000.00 y b) No. 003-2008 Mejoramiento Calle Barrio Arriba Fase X, Cabecera Municipal, por un monto de Q475,000.00; en los cuales el anticipo fue entregado el día 20 de mayo de 2008 y las fianzas fueron presentadas hasta el día 4 de julio de 2008. Asimismo el Consejo no veló porque los siguientes proyectos contaran con el dictamen técnico de un especialista en la materia: 1) No. 010-2008 Mejoramiento Calle Principal Aldea Los Olivos, San Luis Jilotepeque, por un valor de Q882,864.78; 2) No. 06-2008 Mejoramiento Calle Barrio Abajo Cabecera Municipal, San Manuel Chaparrón, por un valor de Q405,741.00; 3) No. 04-2008 Mejoramiento Calle Aldea Las Ventanas, San Manuel Chaparrón, por un valor de Q475,000.00; 4) No. 33-2008 Ampliación y Mejoramiento del Camino Vecinal del Barrio La Aurora al Caserío El Carrizalito Jalapa, por un valor Q480,667.83; 5) No. 17-2008 Construcción Puente Vehicular 4ª. Avenida Zona 1, Cabecera Municipal Mataquescuintla, por un valor de Q450,000.00.

Criterio

Los convenios suscritos con municipalidades, cláusula novena, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA MUNICIPALIDAD cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la cláusula de los convenios.

Efecto

Riesgo que se pierda el valor del anticipo, por falta de cumplimiento en la presentación de la fianza, así como también riesgo que los proyectos no cumplan con los objetivos determinados, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios, en materia de fianzas y participación de un especialista previo a la aprobación de las bases.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-abs-p-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa a través de su Unidad de Análisis es la encargada de velar por que las Unidades Ejecutoras cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. CASO 1: La Municipalidad de San Manuel Chaparrón, Jalapa, realizó la entrega de anticipo previo a recibir la Fianza de Anticipo por parte de la Empresa que se adjudica la ejecución de los proyectos, este Consejo reviso que estuvieran las Fianzas no percatándose de la fecha de emisión de las mismas, por lo que involuntariamente se dio tramite a la documentación para los siguientes desembolsos. En lo referido, a ustedes manifestamos que la Unidad Ejecutora si cuenta las garantías que se establecen en el CAPITULO UNICO de la Ley de Contrataciones del Estado, y además manifestarles que los proyectos se encuentran finalizados y liquidados, que en periodo de su ejecución no se tuvo ningún impedimento que no permitiera su culminación, por lo que Consejo de Desarrollo a partir de la presente fecha pondrá mayor cuidado en la documentación que las diferentes unidades ejecutoras presenten para solicitar los respectivos desembolsos." Asimismo, en Nota s/n de fecha 2 de abril de 2009 los señores ex Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: "En el referido hallazgo manifestamos que el Consejo Departamental de Desarrollo, previo a firmar convenios, solicitaba una revisión a la Unidad Técnica Departamental del CODEDE quienes proporcionaban un dictamen técnico avalando la ejecución del proyecto. Consideramos que en los próximos proyectos se solicitará a las Unidades Ejecutoras el dictamen técnico de un especialista en la materia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables no los eximen de la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las unidades ejecutoras publicaran la aprobación o improbación de los procesos de cotización en el sistema de GUATECOMPRAS, en los siguientes convenios: 1) No. 010-2008 Mejoramiento Calle Principal Aldea Los Olivos, San Luis Jilotepeque, con un valor de Q882,864.78; 2) No. 055-2007 Mejoramiento 2av. y 2da. Calle Zona 1, Barrio El Centro a 3ra. Av. y 2da. Calle Zona 3 Barrio El Calvario, Cabecera Municipal, San Luis Jilotepeque, con un valor de Q459,900.00; 3) No. 06-2008 Mejoramiento Calle Barrio Abajo Cabecera Municipal, San Manuel Chaparrón, con un valor de Q405,741.00; 4) No. 04-2008 Mejoramiento Calle Aldea Las Ventanas, San Manuel Chaparrón, con un valor de Q475,000.00; 5) No. 033-2007 Construcción Escuela Preprimaria, Aldea Del Pito Jalapa, con un valor de Q480,667.83; 6) No. 33-2008 Ampliación y Mejoramiento del Camino Vecinal del Barrio La Aurora al Caserío El Carrizalito Jalapa, con un valor de Q480,667.83; 7) No. 17-2008 Construcción Puente Vehicular 4ª. Avenida Zona 1, Cabecera Municipal Mataquescuintla, con un valor de Q450,000.00; 8) No. 063-2007 Construcción Planta de Tratamiento de Agua Residuales, Aldea Morales Mataquescuintla, con un valor de Q245,000.00; 9) No. 067-2007 Construcción Parque Infantil Cabecera Municipal, municipio de Monjas, con un valor de Q656,000.00 y 10) No 065-2007 Ampliación Balneario Agua Tibia Fase II, Cabecera Municipal de Monjas, con un valor de Q900,000.00.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento, cláusula novena, establece: "Responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo, Son responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque la unidad ejecutora cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio."

Causa

Falta de vigilancia por parte del Director Ejecutivo, al no velar porque la unidad ejecutora de cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la legislación presupuestaria.

Efecto

Falta de transparencia en las contrataciones efectuadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para velar que las unidades ejecutoras den cumplimiento a la publicación de las modificaciones efectuadas a los eventos de licitación y/o cotización.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 2 de abril de 2009 los señores ex Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: "En lo referido a este hallazgo informamos que dentro los requisitos que se solicitaban para conformar los expedientes únicamente se requirieron la publicación del concurso en dicho sistema considerando que las unidades ejecutoras, como responsables de la ejecución de los proyectos, realizaban los siguientes pasos que están englobados en el Acuerdo Ministerial 100-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que consideramos que en los proyectos 2009 se estarán ampliando los requisitos de ejecución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios y documentación presentada por los responsables no desvanecen el hallazgo, ya que manifiestan que no se les exigió a las unidades ejecutoras que cumplieran con lo normado respecto al sistema GUATECOMPRAS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN DE CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO****Condición**

En los convenios de cofinanciamiento del periodo 2008, suscritos entre el Consejo y las unidades ejecutoras se estableció que existen deficiencias en la redacción de la cláusula séptima, relacionada a los requisitos que deben cumplir las unidades ejecutoras para que se les pueda entregar el anticipo.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "...los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional."

Causa

Falta de control en la redacción y revisión de los convenios de cofinanciamiento suscritos con las unidades ejecutoras.

Efecto

Riesgo de no poder exigir a las unidades ejecutoras el cumplimiento en la entrega de toda la documentación necesaria previo a otorgar el anticipo de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de revisar la redacción de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 018-2009/rarp-abs-p-barc-dmnl-jmra-mpcc de fecha 23 de febrero de 2009 los señores ex Presidente, Director Ejecutivo, ex Jefa Financiera, ex Asistente Administrativo y ex Supervisores y Analistas de Expedientes, manifiestan: "Durante el ejercicio fiscal 2008, este Consejo Departamental de Desarrollo firmo 71 convenios de cofinanciamiento con las Unidades ejecutoras, el cual consta de 15 Cláusulas, en la relación específica a la CLAUSULA SEPTIMA, literal a) de los referidos convenios, en donde se estable los requisitos que son necesarios presentar para que el Consejo realice los desembolsos a las Unidades Ejecutoras se omitió por un error involuntario el párrafo "debe de cumplir con los requisitos contenidos en el anexo 1", los que son requeridos por este Consejo para los respectivos desembolsos. En relación podemos informar que aún con la omisión de dicha línea, este Consejo de Desarrollo no ha realizado ningún desembolso sin que las Unidades Ejecutoras cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 1. Por lo anterior expuesto manifestamos que actualmente se tomó la decisión de realizar un Adendum a los referidos convenios en donde se modifica y amplía la descripción de la CLAUSULA SEPTIMA literal a) de cada uno de ellos, incluyendo la línea que se omitió, así como la ampliación del plazo de ejecución y la modificación en la CLAUSULA DECIMA, específicamente el numeral 12, con respecto al plazo del resguardo de los documentos. Derivado de la decisión que se tomó, a ustedes presentamos copia certificada de los Adendum realizados a la fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dió cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|----------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| 1 | IRIS VICTORIA VEGA MOLINA | PRESIDENTE CODEDE | 01/01/2008 | 06/02/2008 |
| 2 | RONAL ANTONIO RECINOS PORTILLO | PRESIDENTE CODEDE | 07/02/2008 | 31/12/2008 |
| 3 | JOSE AMILCAR MARTINEZ VILLANUEVA | DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE | 01/01/2008 | 15/02/2008 |
| 4 | ALCIDES BENJAMIN SANCHINEL PALMA | DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE | 18/02/2008 | 31/12/2008 |
| 5 | RODOLFO JAVIER QUIÑONEZ OLIVETH | JEFE FINANCIERO CODEDE | 01/01/2008 | 25/02/2008 |
| 6 | DORA MARIA NAVAS LOPEZ | JEFE FINANCIERO CODEDE | 11/03/2008 | 31/12/2008 |